



77244

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172 -2012-ANA-DGCRH**

Lima, 15 AGO. 2012

**VISTO:**

El recurso de reconsideración interpuesto por **NORTH PACIFIC S.A.C**, contra la Resolución Directoral N° 035-2012-ANA-DGCRH; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2012-ANA-DGCRH, de fecha 15.03.2012, se declaró improcedente la solicitud presentada por la recurrente, sobre autorización de reuso de aguas residuales tratadas provenientes de su planta de tratamiento de residuos sólidos agroindustriales no peligrosos, ubicada en la Urb. Los Huertos de Oro de San Hilarión Mz. H1, Lt 6, distrito de Chilca, provincia Cañete, departamento Lima;

Que, no estando conforme con la precitada resolución la recurrente interpone recurso de reconsideración fundamentando su pedido en lo siguiente:

- Mediante Carta N° 407-2011 ANA-DGCRH le solicitaron copia de la autorización de uso de agua, requisito no contemplado en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.
- Presentó el contrato de suministro de agua suscrito entre North Pacific y Manuela Marlene Cuya Modesto propietaria de la empresa Transportes D'Pedro documento contractual que señala el acuerdo para el abastecimiento mensual de 250m<sup>3</sup> de agua mediante camión cisterna.
- No requiere el uso de agua, ya que su proceso consiste en extraer de los residuos sólidos la humedad y el agua contenido en ellos, obteniendo aguas residuales que necesitan tratar y reutilizar.
- Presenta como nueva prueba copia simple de la constancia emitida por la Municipalidad Distrital de Chilca, administradora del surtidor de agua potable que abastece a la empresa de Transporte D'Pedro, la cual suministra agua a su planta de tratamiento de residuos sólidos.

Que, el Informe Técnico N° 047-2012-ANA-DGCRH/LCC señala que:

- El Informe Técnico N° 009-2012-ANA-DGCRH/LCC en el acápite III "De los análisis, se mencionó que con Carta N° 407-2011-ANA/DGCRH se solicitó copia de autorización de uso de agua mas no autorización de uso de agua con fines productivos, por lo cual corresponde corregir el cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 035-2012-ANA-DGCRH.
- NORTH PACIFIC S.A.C informó que la empresa denominada D'Pedro abastece de agua a la planta de tratamiento de residuos sólidos agroindustriales no peligrosos, la misma que no cuenta con licencia de uso de agua correspondiente, asimismo esta empresa se abastece de la Municipalidad Distrital de Chilca la cual tampoco cuenta con licencia de uso de agua respectiva.

Que, según el artículo 82° de la Ley N° 29338 y el artículo 149° de su Reglamento, señala que el presupuesto fundamental para otorgar autorización de reuso de agua residual tratada es contar con un derecho de uso de agua vigente a la fecha de inicio del procedimiento y se podrá autorizar el reuso de aguas residuales tratadas a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, para este caso el solicitante presentará la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso otorgado por el citado titular;



Que, de la revisión de los actuados se encuentra acreditado que la empresa D'Pedro provee de agua a la recurrente mediante camiones cisternas, la cual es proporcionada por la Municipalidad Distrital de Chilca; sin embargo dicha municipalidad de igual forma no cuenta con derecho de uso de agua; por lo tanto no corresponde otorgar autorización de reuso de agua residuales tratadas; toda vez que no cumple con la disposición legal señalada en el numeral precedente;

Que, además si bien es cierto que la Carta N° 407-2011-ANA/DGCRH señala que la recurrente remita copia de la autorización de uso de agua y no autorización de uso de agua con fines productivos como menciona la resolución materia de apelación; no obstante, este argumento en nada enerva lo resuelto por esta dirección;

Que, de lo informado por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y de la revisión de los actuados, corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por NORTH PACIFIC S.A.C, contra la Resolución Directoral N° 035-2012-ANA-DGCRH;

Que, de otro lado estando a lo señalado en el Informe Técnico N° 047-2012-DGCRH/LCC y en aplicación del artículo 14° de la Ley N° 27444, corresponde enmendar el cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 035-2012-ANA-DGCRH, ya que su contenido es impreciso; toda vez que debió consignar que lo requerido a la recurrente mediante la Carta N° 407-2011-ANA/DGCRH es la autorización de uso de agua y no como erróneamente aparece en el precitado acto administrativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

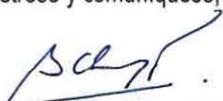
**ARTÍCULO 1°.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por NORTH PACIFIC S.A.C, contra la Resolución Directoral N° 035-2012-ANA-DGCRH, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Enmendar el cuarto considerando de la Resolución Directoral N° 035-2012-ANA-DGCRH, en cuanto se refiere a lo requerido al administrado mediante la Carta N° 407-2011-ANA/DGCRH en el sentido que dice: autorización de uso de agua con fines productivos y debe decir: **autorización de uso de agua.**

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir el expediente a la Unidad de Archivo y tramite documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que se notifique a NORTH PACIFIC S.A.C, y se remitan los actuados a la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



  
Quím M. Sc. Betty Chung Tong  
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua